

admisiones temporales a los modernos y precisos conceptos que sobre mermas y subproductos en mercancías importadas en régimen de perfeccionamiento aparecieron ya por primera vez en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Dicho Decreto ha de ser necesariamente complementado por las Ordenes ministeriales previstas en el artículo quinto, para que en el momento del despacho aduanero de la mercancía pueda llevarse a la práctica lo previsto en sus artículos primero y segundo, determinando en cada caso el exacto porcentaje de mermas y subproductos, sobre los cuales han de recaer las exenciones o aforos diferentes señalados en estos artículos.

Como existe un gran número de admisiones temporales vigentes concedidas para hojalata dedicada a la fabricación de envases con destino a la exportación, es urgente disponer lo necesario, en este caso concreto, para que no haya soluciones de continuidad.

Hasta la actualidad ha estado vigente la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de mayo de 1909, en cuyo artículo tercero se establecía para todas las cuentas de hojalata un cinco por ciento de mermas (en el sentido en que entonces se empleaba esta palabra), que eran aforadas y cobrados sus derechos arancelarios dentro de la subpartida 73.13.B.3.b. del Arancel vigente, en el momento de despachar la mercancía y afianzar el importe de los derechos sobre el 95 por 100 restante.

Al aplicar ahora a las admisiones temporales vigentes las disposiciones del Decreto número 4427/1964 es conveniente continuar fijando un solo tipo en concepto de promedio, ya que por una parte las diferentes formas de los envases (redondos, ovalados, rectangulares y sus innumerables gamas), y por otra parte la gran diversidad y características de la maquinaria empleada en la confección de los mismos, que hace muy variable los rendimientos efectivos de la materia prima empleada,

imposibilitaría aplicar en cada caso los porcentajes reales de mermas o subproductos. Por ello se establece un tipo promedio que en cualquier caso supone siempre una situación más próxima a la realidad y más acorde con las tendencias actuales de política comercial que la hasta ahora vigente.

En la hojalata importada para fabricación de envases se estima que no existen mermas en el concepto que se especifica en el artículo primero del Decreto, pero sí existen subproductos, que deberán aforar como chatarra por la partida 73.03.A.2.d.

En méritos de lo anterior, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria y oídos los dictámenes de los demás Organismos interesados, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1. A los efectos de lo previsto en el Decreto número 4427/1964, de 24 de diciembre, en los regímenes vigentes de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases con destino a la exportación se entenderá que no existen mermas, pero sí un 10 por 100 de subproductos, que deberán ser aforados como chatarra por la partida 73.03.A.2.d. del vigente Arancel de Aduanas, en la forma y momentos especificados en el Decreto anteriormente citado.

2. Las disposiciones de la presente Orden entrarán en vigor tres días después de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no teniendo en ningún caso efecto retroactivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1965.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 94/1965, de 14 de enero, por el que se nombra Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo a don Tomás Alonso Pérez, Abogado del Estado.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero en relación con el apartado c) del párrafo segundo del artículo veinte de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, y vacante por fallecimiento de don Angel Alonso Martín, a don Tomás Alonso Pérez, Abogado del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se jubila por cumplir la edad reglamentaria a don Luis de Yrizar y Barnoya, Inspector general Jefe del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado c) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del

Gobierno de 5 de octubre de 1957 he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis de Yrizar y Barnoya, Inspector general Jefe del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación del Gobierno en «Tabacalera, S. A.», debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 20 de diciembre del año actual, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1964.—El Subsecretario, Juan Sánchez-Cortés.

Sr. Secretario general del Cuerpo Especial de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de diciembre de 1964 por la que se nombra Director de la Biblioteca de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros Industriales de Bilbao al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Carlos González Echegaray.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 del pasado mes de noviembre modifica la Plantilla de los Centros de Bilbao, confiados al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, creando una plaza en la Biblioteca de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros Industriales de aquella capital; teniendo en cuenta que en marzo de 1962, esa Dirección General, vista la necesidad del Servicio, confió de un modo provisional, la Dirección de la citada Biblioteca al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Car-

los González Echegaray, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas, Políticas y Comerciales de aquella capital.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director de la repetida Biblioteca de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros Industriales de Bilbao al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Carlos González Echegaray, quien cesará en la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas, Políticas y Comerciales para dedicar toda su actividad a la de la Escuela de Ingenieros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de diciembre de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 1965 sobre resolución de concurso restringido para proveer plazas de funcionarios del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso restringido por Orden de 11 de agosto de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 202, correspondiente al día 22 de agosto), para proveer plazas de Funcionarios Especializados, Agentes de Inspección, Administrativos, Auxiliares, Telefonistas y Subalternos del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elaborada por el Tribunal examinador, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Funcionarios Especializados, Agentes de Inspección, Administrativos, Auxiliares, Telefonistas y Subalternos del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado (IN. DI. ME.) a los concursantes aprobados que en los apartados tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo se relacionan, con expresión de los destinos que les han correspondido, conforme a las preferencias señaladas por los interesados en su petición o hechas al amparo de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 231, correspondiente al día 25 siguiente).

2.º Dichos funcionarios tendrán la consideración prevista en el apartado c) del artículo 79 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 29 del mismo mes y año), y, por tanto, su relación con el IN. DI. ME.—constituido como Servicio Público centralizado adscrito a la Subsecretaría de Comercio, según establece el artículo primero del Decreto número 2225/1964, de 9 de julio, sobre naturaleza, atribuciones y organización del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado—, se regirá por lo dispuesto en el capítulo X del título I de la citada Ley de Entidades Estatales Autónomas.

3.º Funcionarios Especializados:

D. José María Rodríguez Martín-Chacón.—Madrid.
D. Julio Ares López.—Lugo.
D. Enrique Nerpell Moya.—Murcia.
D. Julio Alvaro Santón.—Jaén.
D. José Juan Bengoechea García.—Madrid.
D. Manuel Ameneiro Romero.—Pontevedra.
D. Lauro Fitera Rodríguez.—Orense.
D. Jesús María Vázquez Cantero.—Madrid.
D. Angel Gutiérrez Fernández-Yaque.—Madrid.
D. Manuel Vieitez Pérez.—Madrid.
D. José Antonio Lacárcel Hernández.—Granada.
D. Rufino Máximo Basavilbaso Fojo.—Burgos.
D. Francisco Avendaño Paísán.—Santander.
D. Miguel Pecina Fraga.—Barcelona.
D. Alfonso Romero Polo.—Madrid.
D. José Sancho Sánchez.—Soria.
D. Nicolás Sitges Miralles.—Palma de Mallorca.
D. José María de la Montaña Vecino.—Tarragona.
D. Elena Concepción Bueno Alba.—Badajoz.
D. César González Pérez.—Palencia.
D. Jerónimo García Ruiz.—Almería.
D. Antoni Rodríguez Romero.—Ciudad Real.
D. José Utrilla Serrano.—Sevilla.
D. Gerardo Muñoz Martínez.—Zaragoza.
D. Salustiano Cortina Menéndez de la Cuesta.—Valencia.
D. Francisco Molero Ruiz de Almodóvar.—Sevilla.
D. Esteban Álvarez-Manzaneda y Vez.—Bilbao.
D. Secundino Hermida Pereira.—Zamora.
D. Tomás López García.—Logroño.
D. José Luis Gómez López.—Guadalajara.
D. Miguel Fernández Carcelén.—Albacete.
D. Juan Bautista Casañas Llagostera.—Barcelona.

D. Eduardo Rubio Núñez.—Valencia.
D. Manuel Linares Pérez.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Antonio Olaguer-Feliú González.—Cuenca.
D. José Rayo Gómez.—Huelva.
D. Diego Maldonado Susana.—Huesca.
D. Cándido Campos y García Valenzuela.—Vitoria.
D. Francisco Cazorla Sánchez.—Las Palmas.
D. Manuel Chaparro Montero.—León.
D. Modesto García Rodríguez.—Córdoba.
D. Honorato Gutiérrez García.—San Sebastián.
D. Angel Sabador Checa.—Lérida.
D. Diego Tejera Castillo.—Zaragoza.
D. José Luis de la Torre López.—Castellón.
D. Gonzalo Ruiz-Benitez de Lugo y Ruiz.—Cádiz.
D. Pascual Labanda Egido.—Barcelona.
D. Alfonso Llorente Gordillo.—Gerona.
D. Pedro López Bustos.—Teruel.

4.º Agentes de Inspección:

D. Juan Luis Codoñer García.—Madrid.
D. Jerónimo García Ruiz.—Murcia.
D. Mariano Ossorio Encinas.—Madrid.
D. Antonio Dios Justo.—Cáceres.
D. Angel Ocón de Oro.—Valencia.
D. Teófilo Martínez Martínez.—Madrid.
D. Primitivo Alvarez García.—Madrid.
D. Augusto Brunetto Nobregas.—Las Palmas de G. Canarias.
D. Florencio Peromingo Martínez.—Guadalajara.
D. Manuel Chaparro Montero.—Cáceres.
D. Emilio Cotarelo Cotarelo.—Madrid.
D. Federico Rodríguez de Campomanes y Laguna.—Madrid.
D. José García Gutiérrez.—La Coruña.
D. Carlos Serna González.—Madrid.
D. Angel de Celis Blanco.—Zaragoza.
D. Ramón García-Barraca y Vargas-Machuca.—Madrid.
D. José Gómez Llanes.—Albacete.
D. Francisco García García.—Guadalajara.
D. José Sancho Sánchez.—Madrid.
D. Lauro Fitera Rodríguez.—Pontevedra.
D. Manuel López Galván.—Málaga.
D. Adolfo Martínez García.—Madrid.
D. Eduardo Rubio Núñez.—Valencia.
D. Eduardo Palmeiro López.—La Coruña.
D. Andrés Font García.—Valencia.
D. Rafael Pellegrini Guinea.—Albacete.
D. Justo Maraver Pavón.—Madrid.
D. Manuel Montilla Quero.—Granada.
D. Carlos Garriga Pato.—Madrid.
D. Laureano Roldán Martínez.—Madrid.
D. Antonio Sánchez Manrique.—Toledo.
D. Joaquín García Navarrete.—Murcia.
D. Andrés Piñeiro Santos.—La Coruña.
D. Antonio Ortega Martín.—Zaragoza.
D. Federico González García.—Palencia.
D. Antonio Gallego Ruiz.—Santander.
D. Francisco Martín Hernández.—Alicante.
D. Luis Aguiló Ruiz.—Palma de Mallorca.
D. Fernando Rodríguez Zamora.—Alicante.
D. José Zaro Santiago.—Granada.
D. Domingo Flores Amat.—Valencia.
D. Luis González Fernández.—Las Palmas de G. Canaria.
D. Francisco Fernández-Gaytán González.—Málaga.
D. José María Capablanca Paniagua.—Valencia.
D. José Manuel de Arce Palacio.—Zaragoza.
D. Prudencio Salcedo Molina.—Alicante.
D. Jesús Alonso-Villalobos Solórzano.—Santander.
D. Juan Antonio Pascual Ibarra.—Teruel.
D. Manuel Butrón Martínez.—Huelva.
D. Enrique Castro y Anco.—Tarragona.
D. José María Martínez Tena.—Vitoria.
D. José Esteve Rodríguez.—León.
D. Manuel Velasco Solís.—La Coruña.
D. Anastasio Prada Moro.—Orense.
D. José Antonio Azcón Valderrábano.—Zaragoza.
D. José Sánchez López.—Zaragoza.
D. Jesús Rivas Durán.—Lérida.
D. Fernando Carrasco Fernández.—Murcia.
D. Juan Manuel García-Nieto Rodríguez.—Zaragoza.
D. Antonio Portolés López.—Santander.
D. José María Caballero Rivero.—Sevilla.
D. José Antonio Suárez Espina.—Zaragoza.
D. Camilo Carretero Blanca.—Oviedo.
D. José Guillermo Pérez Gómez.—Cádiz.
D. Carlos Cortés Faraldo.—Córdoba.
D. Fernando Carranza Guzmán.—Córdoba.
D. Luis Morales Ibáñez.—Almería.
D. Arturo Seijo Díaz.—Oviedo.
D. José Ruano Sánchez.—Granada.
D. Miguel Ayuso Herrero.—Avila.
D. Antonio Arranz González.—Barcelona.
D. Alejandro Nieto Femoselle.—Pamplona.
D. José Muñoz Ibáñez.—Pamplona.
D. José Barrachine Villamón.—Valencia.
D. José Gargallo Alvarez.—León.
D. Benigno Castañeda Cabello.—Salamanca.